



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



Un «pantallazo» no es suficiente para acreditar el pago de una cantidad dineraria

La Audiencia Provincial de Madrid ha declarado que **no es suficiente** para acreditar el pago de una indemnización a un asegurado el «[pantallazo](#)» aportado por la compañía aseguradora.

La sentencia, **de 11 de noviembre de 2022**, da la razón al asegurado y le absuelve de abonar a la entidad aseguradora más de 3.000 euros.

El caso

La compañía aseguradora (Cajamar Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros) reclamó en sede judicial el importe de los daños en que indemnizó a su asegurado, como consecuencia de una sobretensión ocurrida en el inmueble de este último.

En enero de 2022, el Juzgado de Primera Instancia n.º 18 de Madrid **estimó la demanda** formulada por la aseguradora y condenó al asegurado a pagar a la actora la suma de **3.057,79 euros**.

“La captura de pantalla se trata de un medio de prueba admitido en derecho”. (Foto: E&J)

La sentencia consideró que el pago al asegurado **estaba acreditado**. Asimismo, en cuanto a la fuerza mayor alegada por el demandado, el Magistrado-Juez descartó tal extremo a la vista del parte meteorológico del día.

Contra tal resolución el asegurado interpuso recurso de apelación alegando, entre otros extremos, **que el pantallazo n ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |